



**Beneficencia**  
de Lima  
-1834

Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de  
Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

**REGLAMENTO N° 005 -2022-GPS-SBLM**

**REGLAMENTO INTERNO DE VOLUNTARIADO DE LA  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA  
METROPOLITANA**

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	SELLO Y FIRMA
<b>Elaborado por:</b>	Maria Pamela Abdala Nazal	Gerente de Protección Social	06 JUL. 2022	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA Abog. Maria Pamela Abdala Nazal Gerente de Protección Social
<b>Revisado por:</b>	Katherine Serván Macedo	Oficina de Asuntos Institucionales	12 JUL. 2022	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA Fina Katherine Serván Macedo SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
	Javier Martin Jaramillo Vilchez	Subgerente de Negocios	12 JUL. 2022	 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA JAVIER MARTÍN JARAMILLO VILCHEZ SUBGERENTE DE NEGOCIOS
	Ingrid Magaly Ordoñez Moreno	Secretaría General	18 JUL. 2022	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  Abog. I. Magaly Ordoñez Moreno Secretaría General
	Edwin Martín Arrué Chávez	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	18 JUL. 2022	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  M. Edwin Martín Arrué Chávez Gerente de Planeamiento y Desarrollo
	Karin Noemí García Juárez	Gerente de Asesoría Legal	14 JUL. 2022	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  Karin Noemí García Juárez Gerente de Asesoría Legal
<b>Aprobado por:</b>	Yesenia Gines Castillo Reátegui	Gerente General (e)	18 JUL. 2022	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  ECON. YESENIA GINES CASTILLO REATEGUI Gerente General (e)

	Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 005 - 2022-GPS-SBLM
		Versión: 01

**CONTROL DE CAMBIOS \***

N°	Ítems	Descripción del cambio	Versión	Fecha de vigencia
1	01	Versión Inicial del Documento	01	

**Comentarios a las Versiones**

Este documento normativo, es su primera versión, deroga al RE N° 010-GPS-SBLM, "Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 072-2020-GG/SBLM, de fecha 19 de agosto del 2020.





**Beneficencia  
de Lima**  
—1834

**Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de  
Beneficencia de Lima Metropolitana**

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

**ÍNDICE**

<b>TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I.....	4
DEL OBJETIVO, FINALIDAD, DEFINICIÓN, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
CAPÍTULO II.....	5
LÍNEAS DE ACCIÓN EN VOLUNTARIADO.....	5
<b>TÍTULO II: DE LAS MODALIDADES, REQUISITOS, REGISTRO, COORDINADOR DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES.....</b>	<b>7</b>
CAPÍTULO I.....	7
DE LAS MODALIDADES.....	7
CAPÍTULO II.....	7
REQUISITOS.....	8
CAPÍTULO III.....	8
REGISTRO.....	9
CAPÍTULO IV.....	9
DEL COORDINADOR DE VOLUNTARIADO.....	9
CAPÍTULO V.....	9
ACTIVIDADES.....	9
<b>TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL VOLUNTARIADO.....</b>	<b>10</b>
DE LA PROMOCIÓN.....	10
CAPÍTULO I.....	10
CAPÍTULO II.....	10
DE LA DIFUSIÓN.....	10
<b>TÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA, DE LA INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS VOLUNTARIOS.....</b>	<b>10</b>
CAPÍTULO I.....	11
DE LA CONVOCATORIA.....	11
CAPÍTULO II.....	11
DE LA INDUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO III.....	11
DE LA CAPACITACIÓN.....	12
CAPÍTULO IV.....	12
DEL SEGUIMIENTO.....	12
<b>TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.....</b>	<b>11</b>
CAPÍTULO I.....	12
DE LOS DERECHOS.....	11
CAPÍTULO II.....	13
DE LOS DEBERES.....	13
<b>TÍTULO VI: DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIO, RESTRICCIONES Y SANCIONES.....</b>	<b>12</b>
CAPÍTULO I.....	13
DESVINCULACIÓN.....	13
CAPÍTULO II.....	14
RESTRICCIONES.....	14
CAPÍTULO.....	14
SANCIONES.....	14
<b>TÍTULO VII: DE LAS DONACIONES Y DEL INCENTIVO DEL VOLUNTARIADO.....</b>	<b>14</b>
CAPÍTULO I.....	15
DONACIONES.....	15
CAPÍTULO II.....	15
DEL INCENTIVO DEL VOLUNTARIO.....	15
<b>TÍTULO VIII: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....</b>	<b>15</b>
<b>TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>15</b>





**Beneficencia  
de Lima**  
—1834

Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de  
Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

**TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I:  
DEL OBJETIVO, FINALIDAD, DEFINICIÓN, ALCANCE Y BASE LEGAL**

**Artículo 1° OBJETIVO**

Tiene por objeto normar la organización, administración, promoción y funcionamiento del servicio de voluntariado de personas naturales o jurídicas y señalar las condiciones legales bajo las cuales, tales actividades se realizan en los servicios de protección social y establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

**Artículo 2° FINALIDAD**

Generar espacios de participación, servicio, aprendizaje y especialización de las personas naturales, peruanas o extranjeras; o personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicos o privados, que contribuyan a prestar servicios voluntariado en protección social a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

**Artículo 3° DEFINICIÓN**

El voluntariado, es el conjunto de labores o actividades sin fines de lucro, de interés general y humanitario, realizadas a favor de los beneficiarios en forma gratuita, sin vinculos y sin responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo e inclusión social, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la SBLM.

Dichas labores o actividades se realizan por libre determinación, sin recibir alguna forma de contraprestación por el servicio brindado, sin mediar obligación o deber jurídico y de acuerdo al presente Reglamento.

En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye o complementa al trabajo o servicios que presten o deban prestar los trabajadores y/o terceros.

**Artículo 4° ALCANCE**

El presente Reglamento es de aplicación para todos los servicios de protección social y establecimientos que conforman la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana. Asimismo, resulta aplicable a las personas naturales y personas jurídicas que realicen actividades de voluntariado en la Institución.

**Artículo 5° BASE LEGAL**

N°	Norma Legal	Referencia Aplicable
1	Constitución política del Perú, promulgado el 29 de diciembre de 1993	Documento normativo fundamental que vela por los derechos y deberes de los ciudadanos además del sistema gubernamental democrático de la nación.
2	Ley N° 28238	Ley del Voluntariado y sus modificatorias.
3	Ley N° 26842	Ley General de Salud, que establece los



	Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 005 - 2022-GPS-SBLM
		<b>Versión: 01</b>

		términos y condiciones a la protección de la salud.
4	Ley N° 27657	Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013 – 2002 – SA.
5	Ley N° 27337	Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
6	Ley N° 30490	Ley de la Persona Adulta Mayor.
7	Ley N° 26298	Ley de Cementerios y Servicios Funerarios
8	Decreto Legislativo N° 1411	Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
9	Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP	Aprueba el Reglamento de las Ley N° 28238 y sus modificatorias.
10	Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
11	Resolución de Gerencia General N° 220-2018-GG/SBLM	Aprueba el Reglamento N° 005-GPC-SBLM, para el ingreso, permanencia, egreso y atención de las personas adultas mayores residentes en los Centros Asistenciales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, versión 3.
12	Resolución de Gerencia General N° 214-2018-GG/SBLM	Aprueba el Reglamento N° 004-GPC-SBLM, para el ingreso, permanencia, egreso y atención de los niños, niñas y adolescentes residentes en los Centros Asistenciales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, versión 1.
13	Resolución de Gerencia General N° 215-2018-GG/SBLM	Aprueba el Reglamento N° 003-GPC-SBLM Reglamento de los Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, versión 1.
14	Reglamento N° 004-2022-GRI-SBLM, de fecha 14 de julio del 2022.	Aprueba el Reglamento de Donaciones, Adjudicaciones y Fondos de Cooperación Internacional de la SBLM.
15	Resolución de Gerencia General N° 79-2019-GG/SBLM	Aprueba el Reglamento N°06-GDN-SBLM "Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios"- segunda versión.
16	Resolución de Gerencia General N° 027-2022-GG/SBLM	Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y sus modificatorias

**CAPÍTULO II:  
LÍNEAS DE ACCIÓN EN VOLUNTARIADO**

**a) EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

• **ACOMPAÑAMIENTO**

Consiste en la acogida y en el compartir espacios con los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.



**Beneficencia  
de Lima**  
-1834

## Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

La acogida, individual y grupal, está basada en la relación de ayuda y se entiende como el inicio de un proceso, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas.

- **SERVICIO PROFESIONAL**

Consiste en la capacitación y acompañamiento por parte de un equipo de profesionales de diferentes áreas de la salud, los cuales participan como voluntarios/as en proyectos o actividades que se desarrollan en los servicios de protección social.

- **SOPORTE LOGÍSTICO**

Los voluntarios podrán colaborar en el mantenimiento de las instalaciones de los servicios de protección social y establecimientos. Apoyando en labores de limpieza de jardines, carpintería, lavandería, ropería o mantenimiento de paredes.

### b) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA BENEFICENCIA

- **PUESTA EN VALOR DE LOS CEMENTERIOS**

La puesta en valor del Patrimonio Cultural conlleva a identificarlo, protegerlo, recuperarlo, interpretarlo y difundirlo para fortalecer la cultura del pueblo. Entre las actividades a desarrollar tenemos:

- Recuperación de jardines
- Limpieza superficial de las tumbas y pabellones
- Inventario de nichos
- Pintado de pabellones

- **GESTIÓN DE LOS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES**

La gestión del museo se define como la acción destinada a contribuir con la dirección de los asuntos administrativos de los Museos, como por ejemplo: Orientar al público y toma de asistencia, entre otros.

- **INVENTARIO ARCHIVO GENERAL**

Apoyo en la organización de expedientes de los fondos documentales, y en búsquedas en sala de consulta; entre otros.

- **INVENTARIO NECROLÓGICO**

Vinculado a actividades de apoyo para la catalogación de la infraestructura funeraria y organización documental en el archivo necrológico.

### c) PARA LA CAPTACIÓN DE DONACIONES

- Consiste en ser intermediarios de la solidaridad permitiendo que a través de los voluntarios, los ciudadanos puedan conocer las necesidades de los centros de protección de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, comprometiéndose a colaborar con la resolución de los mismos. La captación de las donaciones beneficiará únicamente a los centros de protección social y establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana. Los recursos que se captan pueden ser de diversa índole, dependiendo de la situación y de la organización, regulados en la normativa interna.



**Beneficencia  
de Lima**  
—1834

## Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

### TÍTULO II: DE LAS MODALIDADES, REQUISITOS, REGISTRO, ACTIVIDADES Y DEL COORDINADOR DE VOLUNTARIADO

#### CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES

**Artículo 6°.-** las modalidades son las siguientes:

**a) Voluntariado Permanente:**

Realizado por aquellas personas que participan en actividades de voluntariado, con tiempos de permanencia determinados a un servicio de protección social o establecimiento de la SBLM.

Los voluntarios que participen bajo esta modalidad, ejercerán sus funciones en una jornada mínima de tres (3) horas diarias, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado. La jornada máxima es de cinco (5) horas diarias y quince (15) semanales. El/ la voluntaria solo podrá acudir a un máximo de tres (3) jornadas semanales. Asimismo, los/las voluntarios/as bajo esta modalidad son aquellos que han cumplido más de 30 horas de acción de voluntariado en un período de tres meses. Tienen derecho a acceder a las capacitaciones complementarias dictadas por el Centro y a obtener una constancia de los conocimientos y competencias aprendidas.

Todos los voluntarios en esta modalidad deberían contar con una carpeta individual, la cual incluirá lo siguiente: Ficha de Candidato a Voluntario, Autorización de Voluntario para menores de edad (de ser el caso), Declaración Jurada de Domicilio, Certificado de Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales, Compromiso de Confidencialidad, Certificado de Salud y copia de DNI. Dicha carpeta será física y se encontrará en el Centro donde desarrolle sus actividades de Voluntariado.

Por otro lado, el servicio y establecimiento de la SBLM donde realice actividades como voluntario, será responsable del seguimiento en su asistencia, capacitación y acompañamiento en su labor.

**b) Voluntariado Eventual:**

Realizado por personas que participen en una actividad específica en el servicio de protección social o establecimiento de la SBLM, con una duración máxima de 1 día o por una sola vez.

Los voluntarios en esta modalidad serán registrados en el servicio o establecimiento en donde desarrollen sus actividades como voluntarios, no siendo necesaria su inscripción a través de la plataforma de la SBLM.

**c) Voluntariado Corporativo:**

Realizado por los colaboradores de una empresa que ejecuten acciones de proyección social como parte de su cometido de ser socialmente responsables. En esta modalidad el objetivo principal es que los colaboradores de una empresa aporten tiempo, conocimiento, asistencia, experiencia profesional, personal y/o donaciones que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable.

Esto incluye una inducción adecuada para la división de tareas relevantes.



	Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 005 - 2022-GPS-SBLM
		<b>Versión: 01</b>

## CAPÍTULO II REQUISITOS

**Artículo 7°.-** El voluntario, Persona Natural o Jurídica, a efectos de desarrollar actividades en los servicios de protección social y establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, deberá estar inscrito en el Registro de Voluntarios virtual y en el registro físico del Centro donde preste el servicio.

**Artículo 8°.-** Los requisitos para ser voluntario son los siguientes:

- El voluntariado, puede ser prestado por persona natural, peruana o extranjera, mayor de 18 años quien por libre determinación participa. Asimismo, no existe límite de edad para ser voluntario/a de la SBLM, siempre que la persona se encuentre en condiciones físicas y mentales óptimas para realizarlo.
- Los menores de 18 años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores y con las restricciones establecidas en la ley General del Voluntariado. Documento precisado en el **Anexo 1**.
- El Voluntario deberá presentar en el servicio, donde realice el voluntariado, los documentos en físico precisados en el **Anexo 2**.
- Pueden realizar actividades de voluntariado las personas jurídicas legalmente constituidas, que realicen y promuevan acciones de voluntariado y tengan por objeto la realización de acciones de voluntariado.
- El voluntario deberá contar con algún tipo de seguro de salud e indicar a qué establecimiento de salud puede ser llevado en caso sufra alguna enfermedad o accidente como consecuencia del ejercicio de voluntariado.

**Artículo 9°.-** Los impedimentos para ser voluntario son los siguientes:

- Las personas privadas de discernimiento.
- Las personas interdictas.
- Las personas que tengan antecedentes penales, policiales o judiciales, por delitos cometidos en contra de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro.

## CAPÍTULO III REGISTRO

**Artículo 10°.-** La inscripción al voluntariado seguirá el siguiente procedimiento:

- La Implementación y actualización del Registro de Voluntarios de la Beneficencia de Lima, estará a cargo de la Gerencia de Protección Social, a través de la Subgerencia de Calidad en Protección Social.
- El postulante ingresará a la plataforma virtual de la SBLM, a través de la cual se llenará un formulario de inscripción, que detallará datos, intereses y disposición de tiempo para el desarrollo de actividades como voluntario.
- El formulario de inscripción será revisado por la Subgerencia de Calidad en Protección Social y una vez aprobada la solicitud, el postulante recibirá un correo de confirmación, en el plazo de 72 horas, con el cual deberá presentarse en el servicio de protección social o establecimiento de la SBLM, donde desarrollará actividades como voluntario.



**Beneficencia  
de Lima**  
—1834

## Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

- d) El servicio de protección social o establecimiento de la SBLM, entregará al voluntario una carpeta física con la documentación requerida para su registro, especificados en el literal c) del Artículo 8°, del presente reglamento.

**Artículo 11°.-** A efectos de la inscripción en el Registro de Voluntarios a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Subgerencia de Calidad en Protección Social asesorará y apoyará en la inscripción de los voluntarios/as, ya sean estas personas naturales o jurídicas.

La Subgerencia de Calidad en Protección Social previo al registro se realizará el proceso de selección del perfil que se requiere y efectuará seguimiento a la vigencia o cancelación de la inscripción de los voluntarios, persona natural o jurídica, en el Registro de Voluntarios a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### **CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR DE VOLUNTARIADO**

**Artículo 12°.-** El Coordinador de Voluntariado será designado por el Director del centro de protección social. En caso de los establecimientos de la Beneficencia será designado por el administrador o titular de Órgano o Unidad Orgánica, según corresponda. Dentro de sus funciones se encargará de la organización y seguimiento de la labor que desarrollan los voluntarios.

**Artículo 13°.-** El Coordinador de voluntariado brindará apoyo en la coordinación, planeamiento, programación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de voluntariado acordado.

**Artículo 14°.-** Los coordinadores de voluntariado deberán contar con acceso al registro donde consten los datos personales del voluntario, profesión y/o actividad, domicilio legal y, el detalle del lugar y actividad que desarrollará. Asimismo deberá registrar la asistencia de los voluntarios en un Cuaderno de Control de ingreso y salida.

### **CAPÍTULO V ACTIVIDADES**

**Artículo 15°.-** Una jornada de voluntariado es entendida como el desarrollo de actividades de voluntariado por un espacio mínimo de tres (03) horas dentro de un día calendario.

**Artículo 16°.-** La Subgerencia de Calidad en Protección Social, solicitará a cada servicio de protección social y establecimiento beneficiario, a través de los coordinadores, quienes se encargarán de monitorear las acciones de voluntariado de cada uno de sus servicios, de la siguiente manera: aleatoria y de oficio, así como a solicitud de parte a través de la información que reporten las personas jurídicas o personas naturales o beneficiarios/as.

La acción de Voluntariado será monitoreada por una Encuesta de Satisfacción por parte del área que acogió al Voluntario y será realizada al final de su servicio **Anexo 06**. Asimismo, se brindará una Ficha de Evaluación al Voluntario, para que evalúe el servicio donde desarrolló sus actividades como Voluntario **Anexo 07**.

**Artículo 17°.-** En el marco de lo acordado entre la SBLM y la Persona Jurídica, si se contempla el uso de alguna área o instalación dentro de los establecimientos donde se llevará a cabo el



**Beneficencia  
de Lima**  
—1834

## Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

voluntariado, se deberá solicitar el establecimiento respectivo a la Gerencia que corresponda, indicando el tiempo de permanencia, el cual se establecerá de acuerdo a las actividades.

**Artículo 18°.-** El Voluntario debe de comunicar mediante carta simple, en un plazo no menor de 30 días hábiles de anticipación, su deseo de interrumpir las acciones de voluntariado permanente.

### TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL VOLUNTARIADO

#### CAPITULO I

#### DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 19°.-** Se realizará a través de campañas de sensibilización social, dando a conocer la labor que se realiza, la población a la que se atiende y los servicios que se ofrecen.

**Artículo 20°.-** Los coordinadores y la Subgerencia de Calidad en Protección Social organizarán actividades de promoción dirigida a la comunidad y a grupos de interés buscando la adhesión de interesados. Asimismo, buscando crear una cultura de voluntariado.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 21°.-** La difusión de voluntariado se realizará a través de las redes sociales y de la página web de la Institución, las cuáles están a cargo de la Oficina de Imagen y Comunicaciones.

La difusión incluirá:

- Creación de eventos
- Cobertura en las fechas coordinadas
- Publicaciones de los resultados de los voluntariados
- Experiencias de los voluntarios

**Artículo 22°.-** Previamente a la publicación de fotos o videos para la participación de los voluntarios, se comunicará a los mismos, invitándolos a firmar la autorización correspondiente, diseñada según sea el caso.

**Artículo 23°.-** Se reconocerá el 5 de diciembre de cada año como día institucional del Voluntario de la Beneficencia de Lima y el lema "Vivir para servir".

### TÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA DE LA INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS VOLUNTARIOS

#### CAPITULO I

#### DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de voluntarios para los Centros de Protección Social, se realizarán en periodos trimestrales para alcanzar una mayor organización. Asimismo, las convocatorias se abrirán cada vez que existe una iniciativa, proyecto de voluntariado o un porcentaje considerable de deserción de voluntarios.



**Beneficencia  
de Lima**  
-1834

## Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

Las personas que quieran realizar acciones de voluntariado en los Centros de Protección Social y en los establecimientos, deberán ser entrevistadas por el área usuaria.

### **CAPITULO II DE LA INDUCCIÓN**

**Artículo 24°.-** El coordinador de voluntariado se encargará de articular con la Subgerencia de Calidad en Protección Social los procesos de inducción, capacitación y seguimiento de los voluntarios.

**Artículo 25°.-** El proceso de inducción, se realizará al inicio del voluntariado, la misma que estará a cargo de la Subgerencia de Calidad en Protección Social en coordinación con los servicios de protección social y establecimientos.

Asimismo, la inducción se ejecutará a modo de un programa formativo donde el voluntario obtendrá conocimientos previos y básicos acerca del voluntariado, de modo que, puedan conocer todas las normativas relacionados al voluntariado. El voluntario recibirá un manual con información relevante, en atención a las acciones de voluntariado que desarrollaría en la Beneficencia de Lima.

Por otro lado, el voluntario recibirá un manual con información relevante, en atención a las acciones de voluntariado que desarrollará en la Beneficencia de Lima.

### **CAPITULO III DE LA CAPACITACIÓN**

**Artículo 26°.-** La capacitación se desarrollará en los servicios de protección social y establecimientos, de acuerdo a la naturaleza de la acción de voluntariado. El desarrollo de la misma será incluido en la programación de sus actividades.

### **CAPÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO**

Se contemplarán los siguientes mecanismos de seguimiento:

- Control de asistencia
- Reuniones periódicas
- Jornadas de Integración, reflexión y debate
- Encuestas

## **TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS**

**Artículo 27°.-** Ser informado/a previamente, si la labor o actividad a desarrollar conllevará algún peligro para su vida o salud.

**Artículo 28°.-** Inducción y capacitación correspondiente a la actividad por desarrollar, la misma que será facilitada por parte de la SBLM u otras entidades especializadas, asociación u organización de voluntariado.

	Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 005 - 2022-GPS-SBLM
		Versión: 01

**Artículo 29°.-** Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

**Artículo 30°.-** Contar con la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.

**Artículo 31°.-** Acordar libremente con las asociaciones u organizaciones de voluntarios la cobertura de los gastos por concepto de alimentación durante el voluntariado.

**Artículo 32°.-** Las asociaciones u organizaciones de voluntariado pueden entregar constancias por las jornadas de voluntariado que realiza cada uno de sus voluntarios.

**Artículo 33°.-** Los voluntarios deberían portar una credencial con colores distintivos según el servicio. Dicha credencial debe encontrarse visada por la Subgerencia de Calidad en Protección Social que acredite su condición de voluntario/a.

Siendo entregada al inicio del voluntariado y deberá ser devuelta una vez que concluya el mismo. Asimismo, deberá ser utilizada solamente durante el horario de voluntariado.

**Artículo 34°.-** Los voluntarios pueden recibir una constancia o acreditación de parte de la SBLM sobre las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado. El documento debe contener la especificación de las actividades desarrolladas, cantidad de jornadas realizadas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso. **Anexo 4.**

## CAPÍTULO II DE LOS DEBERES

**Artículo 35°.-** Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida para el desarrollo del voluntariado en los casos que corresponda. Al respecto, el voluntario/a deberá firmar un compromiso de Confidencialidad para Voluntarios, **Anexo 5.**

**Artículo 36°.-** Participar en las actividades de formación o capacitaciones según corresponda que conlleven a una mejora de atención.

**Artículo 37°.-** Preservar y cuidar los bienes de la Institución para el desarrollo del servicio de voluntariado.

**Artículo 38°.-** Debera utilizar debidamente la acreditación que se le entregue en la institución y Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

## TÍTULO VI: DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIO, RESTRICCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I DESVINCULACIÓN

**Artículo 39°.-** La desvinculación del Voluntario atenderá a los siguientes motivos y será evaluada por la Subgerencia de Calidad en Protección Social:

- a) Si los voluntarios exceden el cincuenta por ciento de inasistencias o si deciden renunciar al voluntariado.



**Beneficencia  
de Lima**  
-1834

## Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**



b) Incumplimiento, por parte del Voluntario/a, de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

c) Pérdida, por parte del Voluntario, de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.



d) Imposibilidad de dar ocupación efectiva al voluntariado o de continuar con el desarrollo de la actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas el Voluntario podrá desempeñar la actividad solicitada.

e) Declaración de incapacidad del Voluntario.

f) Cualquiera que sea la causa que determine la baja del Voluntario acarreará para este la pérdida de todos sus derechos como Voluntario.

**Artículo 40°.-** El Voluntario podrá reincorporarse a la Beneficencia de Lima siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo la desvinculación de la actividad mencionada.



### **CAPÍTULO II RESTRICCIONES**

**Artículo 41° .-** El Voluntario debe desarrollar su labor con diligencia y honestidad, teniendo un comportamiento acorde con el servicio de voluntariado que presta, tomando en cuenta las indicaciones y responsabilidades que sus coordinadores le señalen y asignen, respetando los derechos de los albergados, guardando confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del servicio de voluntariado.



**Artículo 42°.-** El Voluntario, Persona Natural o Jurídica, está prohibido de desarrollar acciones distintas a las actividades autorizadas. Asimismo, no puede hacer participar a los albergados en actividades en beneficio personal y/o a favor de alguna agrupación política y/o religiosa.

Además, de que el voluntario se encuentra prohibido de fotografiar a los albergados.

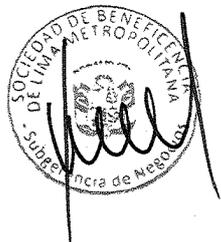


**Artículo 43°.-** Está prohibido que el Voluntario, Persona natural o Jurídica, utilice el nombre de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana o de un determinado establecimiento para captar donaciones.



**Artículo 44°.-** Todas las acciones referentes a donaciones que brinde el voluntariado deben ceñirse a lo establecido en el Reglamento de Donaciones, Adjudicaciones y Fondos de Cooperación Internacional de la SBLM, vigente.

**Artículo 45°.-** El voluntario no deberá poseer un vínculo familiar con los albergados del Centro en el que desee realizar acciones de voluntariado. De darse el caso, el voluntario deberá ser derivado a otro Centro de Protección Social o establecimiento.



 <p><b>Beneficencia de Lima</b> —1834</p>	<p>Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>RE N° 005 - 2022-GPS- SBLM</p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>

### CAPÍTULO III SANCIONES



**Artículo 46°.-** De detectarse que la información declarada por el voluntario en el Registro de voluntariado de la SBLM, contiene datos falsos, esta cancelará el servicio que presta.

**Artículo 47°.-** La Subgerencia de Calidad en Protección Social notificará el hallazgo mediante un informe detallado dirigido a los Coordinadores de Voluntariado.

Dicha persona no podrá realizar actividades de voluntariado en ninguno de los servicios de protección social ni establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.



**Artículo 48°.-** El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Reglamento, por personas naturales o jurídicas, dará lugar a la separación del Voluntario. Los coordinadores de voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, informará y sustentará a la Subgerencia de Calidad en Protección Social el motivo por el cual se propone la separación. El titular de esta Subgerencia resolverá la propuesta de separación y según sea el caso se comunicará al respecto al Registro de Voluntarios a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



### TÍTULO VII: DE LAS DONACIONES Y DEL INCENTIVO DEL VOLUNTARIADO

#### CAPÍTULO I DONACIONES

**Artículo 49°.-** La Gerencia de Relaciones Institucionales, es el responsable de la gestión de las donaciones para el desarrollo de los programas, actividades o proyectos Institucionales.

**Artículo 50°.-** Las donaciones del voluntariado que tengan como destino específico servicios de protección social, Servicio de Apoyo Alimentario u otros servicios serán coordinadas a través de la Oficina de Asuntos Institucionales, debiendo gestionar su recepción en coordinación con la Subgerencia de Prestaciones Sociales, según lo dispuesto en el Reglamento de Donaciones, Adjudicaciones y Fondos de Cooperación Internacional de la SBLM.



#### CAPÍTULO II DEL INCENTIVO DEL VOLUNTARIADO

**Artículo 51°.-** La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana fomentará el establecimiento de programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

**Artículo 52°.-** Los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que establezca la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, de la entrada libre a sus museos. Además de otros beneficios que reglamentariamente puedan establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.





**Beneficencia  
de Lima**  
—1834

**Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de  
Beneficencia de Lima Metropolitana**

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

**TITULO VIII: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA.** - Las acciones no previstas en el presente Reglamento y por la trascendencia de su contenido, serán resueltas con propuesta por la Gerencia de Protección Social y la aprobación por la Gerencia General.



**TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los servicios de protección social y establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, serán responsables de hacer de conocimiento del presente Reglamento a todos los Voluntarios (Persona Natural o Jurídica); así como de hacer el seguimiento y control respectivo.



**SEGUNDA.-** A partir de la aprobación del presente Reglamento, el Voluntario (Persona Natural o Jurídica) deberá regularizar su participación en los servicios de protección social o establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, así como adecuar sus normas y disposiciones a lo dispuesto en el presente Reglamento.



**TERCERA.-** Queda sin efecto todos los documentos normativos que contravenga con el presente Reglamento Interno de Voluntariado en la SBLM.



	Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 005 - 2022-GPS-SBLM
		Versión: 01

**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE VOLUNTARIADO PARA MENORES DE EDAD**

Por medio de la presente declaración, yo,..... con domicilio en....., con DNI N°..... en calidad de del/la menor,....., con DNI N°....., y como tal doy mi consentimiento a lo siguiente:

1.- Declaro responsablemente que los datos consignados en la presente solicitud y autorización son ciertos y que conozco y acepto las normas con la finalidad de la actividad de voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, tal y como consta en su página web <https://www.beneficiadelima.org/>

2.- Autorizo a mi hijo/a a participar como voluntario de las actividades de voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en el Centro/Establecimiento....., sin recibir ninguna compensación monetaria por los servicios contribuidos.

3.- Autorizo a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y a las entidades colaboradoras a fotografiar y filmar a mi hijo/a durante el desarrollo de las actividades de voluntariado, con el objeto de utilizar dichas imágenes y vídeos para su difusión en revistas, redes sociales y medios de comunicación.

Lima, de 20

Firma del padre, madre, tutor o tutora.





**Beneficencia  
de Lima**  
—1834

Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de  
Beneficencia de Lima Metropolitana

RE N° 005 - 2022-GPS-  
SBLM

**Versión: 01**

**ANEXO 2  
FICHA DEL CANDIDATO A VOLUNTARIO  
(A COMPLETARSE POR EL VOLUNTARIO)**

**DATOS PERSONALES**

**PERSONA NATURAL**

NOMBRES:  
APELLIDOS:  
NACIONALIDAD:  
DNI/ CARNET DE EXTRANJERÍA:  
EDAD:  
DOMICILIO:  
TELÉFONO:  
CORREO ELECTRÓNICO:

**PERSONA JURÍDICA**

RAZÓN SOCIAL:  
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE:  
DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL:  
REPRESENTANTES LEGALES:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:  
CORREO ELECTRÓNICO:  
RELACIÓN DE SUS MIEMBROS VOLUNTARIOS:

**DISPONIBILIDAD DEL VOLUNTARIADO**

RUBRO O ACTIVIDAD DE INTERÉS:  
EXPERIENCIA EN OTROS VOLUNTARIADOS (DE SER EL CASO):

**REFERENCIAS NO FAMILIARES**

**ANEXOS:**

- Copia de DNI.
- Declaración jurada de domicilio.
- Compromiso de confidencialidad.
- Antecedentes penales, policiales y judiciales.
- Certificado de Salud Físico y Mental (Emisión deberá ser coordinada con la Beneficencia de Lima).



	Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	RE N° 005 - 2022-GPS-SBLM
		Versión: 01

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO



Señores:

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**  
Presente.-



Por medio de la presente yo....., identificado (a) con D.N.I. ...., declaro que mi domicilio actual es en ..... a la fecha de firmar el presente documento. Presento tal documento para los fines que la Institución estime conveniente.

Adjunto recibo de servicios de luz, agua o teléfono.

Atentamente.



Lima, ..... de ..... del .....

\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS:  
DNI:



 <p><b>Beneficencia de Lima</b> —1834</p>	<p>Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>RE N° 005 - 2022-GPS-SBLM</p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>

**ANEXO 4  
CONSTANCIA DE VOLUNTARIADO**

**LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
HACE CONSTAR**

Que, la/el Sr. (a) ....., identificada/o con DNI N°....., ha participado en actividades de voluntariado llevadas a cabo en ..... el cual representamos, teniendo el siguiente record de jornadas y horas.....

Se firma la presente para que surta los efectos oportunos.

Lima, ..... De ..... Del .....

**FIRMA Y SELLO**  
Subgerencia de Calidad en Protección Social



	<p align="center">Reglamento Interno de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p align="right">RE N° 005 - 2022-GPS-SBLM</p>
		<p align="center"><b>Versión: 01</b></p>

**ANEXO 5**

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA VOLUNTARIOS**

- 1.- Que en el desempeño de sus funciones, tiene acceso autorizado a datos de carácter personal y demás información confidencial relativa a los Voluntarios, Donantes, Trabajadores y Profesionales cuyos datos son tratados por la Institución.
- 2.- Que tiene conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, así como al deber de guardarlos y, en general al cumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales.
- 3.- Que se compromete a no revelar a persona alguna ajena a la Institución, sin su consentimiento, cualquier información a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones o que pudiera haber obtenido prevaliéndose de su condición de voluntario de la Institución.
- 4.- Que se compromete a cumplir las obligaciones mencionadas anteriormente, incluso después de extinguida la relación existente con la Institución.
- 5.- Que conoce, en su caso, la responsabilidad personal frente a la Institución, y frente a terceros, a los efectos de resarcir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, derivados de un incumplimiento culpable, de las obligaciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y resarcirá a la Institución de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones, como consecuencia de dicho incumplimiento.

..... De ..... del 20

Firma del voluntario





